

DECRETO 644 DE 2021

(Agosto 06)

ALCALDÍA DE MEDELLÍN

“Por medio del cual se permite de forma excepcional la venta y consumo de licor en lugares específicos de la jurisdicción del Municipio de Medellín en la temporada de Feria de Flores de 2021”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en particular, las previstas en los numerales 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 151 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), el parágrafo del artículo 1 del Decreto 1570 de 2001, el artículo 11 del Decreto 2229 de 2019 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia de 1991, establece en su artículo 70 que, el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura para todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como la investigación, la ciencia, el desarrollo, la difusión de los valores culturales y la inclusión del fomento a la cultura en los planes de desarrollo económico y social.

A su vez, los numerales 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política estipulan que, el Alcalde Municipal tiene la atribución de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos de gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, así como conservar el orden público en el municipio de conformidad con la normatividad legal existente para el caso.

El numeral 1 del literal b del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 dispone que, es función de los alcaldes, conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador.

La Ley General de Cultura 397 de 1997, promueve la cultura en todas sus diversas manifestaciones como proceso que se genera individual y colectivamente siendo parte integral de una sociedad, estableciendo así una actividad que construye país con principios, bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana.

La Ley 838 de 2003 declaró como patrimonio cultural de la Nación a los silleteros del corregimiento de Santa Elena y a la Feria de las Flores que se celebra en la ciudad de Medellín y se les reconoció la especificidad de cultura

paisa y antioqueña, a la vez que se le brinda protección a sus diversas expresiones de tradición y cultura.

Es de anotar que, la Feria de las Flores es una manifestación de carácter patrimonial inmaterial, que tiene el aval y respaldo de la Secretaría de Cultura Ciudadana y que se ha realizado durante más de treinta años consecutivos en la ciudad de Medellín, con la intención de ser una fiesta popular de carácter equitativo, cultural, incluyente y con el principio de inculcar la cultura ciudadana a locales y extranjeros.

La Ley 1801 de 2016 en su artículo 151 faculta al alcalde para que de manera excepcional y temporal, permita la realización de una actividad que la ley o normas de Policía establezcan como prohibición de carácter general, de conformidad con las normas que la regulen.

El Decreto 1570 de 2001 por medio del cual se prohíbe la venta y el consumo de licores en zonas deportivas y recreativas de la ciudad, establece en el parágrafo único del artículo primero, que se exceptúan de la prohibición de venta y consumo de licor al interior de los escenarios deportivos, aquellos eventos y espectáculos públicos, debidamente autorizados por la Administración Municipal, a los cuales expresamente se les conceda permiso para la venta y consumo de bebidas alcohólicas durante su desarrollo únicamente.

El Decreto 2229 de 2019 por medio del cual se adopta el Manual del aprovechamiento económico del espacio público en la ciudad de Medellín, establece en el artículo 11 como prohibición relacionada al desarrollo de actividades en el espacio público, la venta de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas, salvo permiso excepcional, en consonancia con lo señalado en el artículo 151 de la Ley 1801 de 2016.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde de Medellín

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Conceder permiso excepcional para la venta y consumo de licor en los siguientes lugares, fechas y hora:

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	PROGRAMA	HORA	LUGAR
12 de agosto de 2021	12 de agosto de 2021	EVENTO INAUGURAL FERIA DE LAS FLORES	4:30 p.m.	Teatro Carlos Vieco
12 de agosto de 2021	16 de agosto de 2021	ESCENARIO FUTURO - CARLOS VIECO: Jueves 12: Evento inaugural de Feria, Semifinales de Trova. Viernes 13 : Semifinal de Trova Sábado 14 : Rap Alternativo Domingo 15 : Rock Lunes 16 : Ska y Reggae	3:00 p.m. a 11:00 p.m.	Teatro Carlos Vieco
12 de agosto de 2021	16 de agosto de 2021	RUTA DE LAS FLORES (3 diarias)	10:00 a. m.- 5:00 p. m.	Corregimientos de San Cristóbal y Palmitas: Belén (Comuna 16): Guayabal (Comuna 15): Corregimiento de Altavista: La Candelaria y Buenos Aires (Comuna 10 y 9): Villa Hermosa (Comuna 8): Corregimiento de San Antonio de Prado: Popular y Santa Cruz (Comuna 1 y 2): Manrique y Aranjuez (Comuna 3 y 4): El Poblado (Comuna 14): Castilla y Doce de Octubre (Comuna 5 y 6): Robledo (Comuna 7): Corregimiento de Santa Elena: San Javier y La América (Comuna 13 y 12): Laureles (Comuna 11):
13 de agosto de 2021	13 de agosto de 2021	BALL DE LAS FLORES (EVENTO PARA COMUNIDAD LGTBIQ+): Artistas musicales , danza	7:00 p.m. a 12:00 p.m.	Parque Juan Pablo II
13 de agosto 2021	16 de agosto de 2021	FONDAS DE MI TIERRA 10 AÑOS	viernes 13 de 12 p.m. a 9 p.m., sábado 14, domingo 15 y lunes de 10 a.m. a 9 p.m.	Parque Norte
14 de agosto de 2021	15 de agosto de 2021	MEGA PARRANDA DE FERIA VALLENATO	7 .m. a 2 a.m.	Parque Juan Pablo II
14 de agosto de 2021	20 de agosto de 2021	ESCENARIO COLOMBIA CIUDAD DEL RIO: Invitados de ciudades y Regiones (Carnaval de Barranquilla, Festival Petronio Alvares, Festival del Joropo , Festival Vallenato , etc..) , 4 artistas invitados locales y Nacionales	12:00 p.m. a 11 p.m.	Ciudad del Río
15 de agosto de 2021	16 de agosto de 2021	GRAN PARRANDA DE LA FERIA FESTIVAL DE FESTIVALES DE LA SALSA	5 a.m. a 2 a.m.	Parque Juan Pablo II

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	PROGRAMA	HORA	LUGAR
16 de agosto de 2021	20 de agosto de 2021	ESCENARIO CONEXIÓN - PLAZA GARDEL: Lunes 16 : Noche Étnica y Afro Martes 17 : Noche Gospel Miércoles 18: Noche Colombiana Jueves 19: Noche electrónica Viernes 20 : Final del Festival de la Trova	5:30 p.m. a 11:00 p.m.	Plaza Gardel
20 de agosto de 2021	20 de agosto de 2021	DESFILE DE SILLETEROS	6:00 a.m. a 3:00 p.m.	Estadio Atanasio Girardot
20 de agosto de 2021	22 de agosto de 2021	ACTIVACIÓN EL PARCHE DE LA FERIA	11 a.m. a 2 a.m.	Vía Primavera Carrear 37 y 37 ^a entre calles 8 ^a y 9A
21 de agosto de 2021	22 de agosto de 2021	LOS DOS CARNALES CABRONES Y VAGOS WORLO TOUR	7 a.m. a 2 a.m.	Parque Juan Palo II

ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Decreto aplicará únicamente para los lugares, fecha y hora señalados en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación en la gaceta oficial del Municipio de Medellín.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL QUINTERO CALLE
Alcalde de Medellín

BG (RA). JOSÉ GERARDO ACEVEDO OSSA
Secretario de Seguridad y Convivencia

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Proyecto de Decreto Municipal "1720032627 del 05 de agosto de 2021"

Dependencia que desarrollara el proyecto de Norma	Secretaría de Seguridad y Convivencia
Título del Proyecto de Decreto o Resolución:	Por medio del cual se permite de forma excepcional la venta y consumo de licor en escenarios deportivos de la jurisdicción del Municipio de Medellín en la temporada de Feria de Flores de 2021.